



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.



LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA: D. Luis Ramírez Ferrero

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

“PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,”

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo. Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha, San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Real decreto-ley relativo a las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario y Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Ejemplar 50 céntimos.

De venta en la librería del Sucesor de Antero Concha.—Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara.

Un “carguito, más”

Diariamente nos vemos honrados los Maestros con cargos ajenos a nuestra profesión, que el Gobierno nos encarga como fieles servidores del Estado. El sabe muy bien que la Administración pública está garantizada con nuestra intervención, y no se olvida de nosotros cuando se trata de reorganizar algún servicio importante.

Seríamos ingratos si no supiéramos agradecer como se debe esta confianza que inspiramos a nuestros gobernantes, y que, desde luego, ha venido a rodearnos de prestigio y autoridad ante los convecinos, que siempre han mirado al maestro como un ser indefenso, atropellándole hasta sus más legítimos derechos.

Pero... aparte esa distinción (que agradecemos), entiendo que esa intervención en la vida administrativa de los pueblos, ha venido a crear nos una situación difícil y peligrosa; situación que nos lleva de la mano a la enemistad de los vecinos y nos resta energías y tiempo en nuestras ocupaciones diarias de la Escuela, con detrimento de nuestros deberes profesionales.

Se trata ahora de la constitución de unas Juntas tituladas de «Informaciones agrícolas», y una vez más somos designados los Maestros vocales natos de las mismas, con carácter obligatorio. Esta Junta, que deberá quedar constituida en todos los municipios en breve plazo, tiene por objeto: informar a la Sección Agronómica de la provincia, recoger y remitir las declaraciones que presenten los agricultores y ganaderos, clasificar las cosechas, hacer resúmenes de la superficie cultivada y otras cuantas atenciones que en períodos determinados tiene que cumplimentar.

Es un contrasentido se nos prive de lleno de dedicarnos, fuera de las horas de clase, hasta de dar lecciones particulares (con perjuicio de la cultura y de nuestros propios intereses), y en cambio se nos agreguen diariamente cargos que, desde luego, entrañan siempre responsabilidad y son completamente gratuitos.

Si verdaderamente toda nuestra atención debe dirigirse a la educación del niño y toda nues-

tra actividad debe concentrarse en este punto, no se concibe que a los Maestros se nos distraiga en ocupaciones distintas a nuestra profesión, por muy honrosas que parezcan.

La complejidad de funciones pedagógicas que nos están encomendadas, fué causa hace poco para negar a un compañero ejercer el cargo de Procurador en horas compatibles con la Escuela, y, sin embargo, no vacilan en proporcionarnos cargos y más cargos, que indudablemente han de absorber nuestra atención, comprometiendo los rendimientos de la enseñanza.

Quiero, pues, llamar la atención sobre este asunto, no precisamente para rehuir un trabajo que en beneficio de la Patria debemos cumplir con el mayor entusiasmo, sino únicamente como protesta respetuosa en nombre de la Escuela Nacional, cuyos intereses representamos los maestros, ya que obligados estamos también a poner a su disposición todas nuestras energías, toda nuestra voluntad y toda nuestra vida, por considerar al problema de la Escuela como el más importante de la Sociedad, de cuya solución depende la prosperidad de nuestra querida Patria.

JOSÉ ALFARO ARPA.

Cañizar.

DE ASOCIACIONES

Sección de Socorros y Pensiones de la Confederación Nacional de Maestros —Publicados los principales artículos del Reglamento de esta Sección de nuestra entidad, se hace saber:

1.º Que se concede un plazo de tres meses, del primero de junio al treinta y uno de agosto del año actual, para todos los que deseen ingresar en ella, bien para socorros y pensiones o para socorros solamente, manden su adhesión, firmando el boletín que se les facilitará por medio de la Delegación de su provincia.

2.º Que según el artículo 46, los que soliciten su ingreso dentro del plazo de tres meses señalado, la cuota de entrada será única de 24 pesetas para todos, pudiendo ser abonada de una vez o en cuatro mensualidades consecutivas.

3.º Que aunque el límite para el ingreso es la edad de cincuenta y cinco años, el citado artículo 46 dice que también podrán pertenecer a ella los que lleven ya un año asociados a la Confederación y excedan de los cincuenta y cinco.

4.º Que es muy conveniente hacer resaltar que luego, cuanto más tiempo se lleve perteneciendo a esta Sección, mayor será el socorro y los beneficios que correspondan a las partes interesadas.

5.º Los boletines de adhesión deberán ser remitidos al delegado provincial, allí donde tenga organización la Confederación, y en caso de que no exista, al presidente, en Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos). Para ello publicaremos la relación de todos los delegados provinciales.

6.º Que se está haciendo una gran tirada del Reglamento para que cada adherido a ella posea el suyo.

Por la Junta administrativa: El secretario, *Angel A. Castilforte*; el tesorero, *Z. Ladisao Santos*.— V.º B.º: el presidente, *C. Martinez Page*.

SECCION OFICIAL

Real decreto 23 de mayo de 1927, con el Reglamento provisional de exámenes en los estudios de Segunda enseñanza.

(Conclusión.)

Artículo 32. Los alumnos de toda clase que tuviesen aprobados todos los grupos de la respectiva Sección de Bachillerato universitario, tendrán a su favor en la calificación a que se refiere el artículo anterior, mas no para el ejercicio eliminatorio, la tercera parte de los puntos necesarios para la aprobación de dichos ejercicios oral y práctico, o sea dos puntos, que se sumarán a la calificación total que obtenga.

Artículo 33. Los alumnos que hubiesen obtenido la calificación de sobresaliente en este examen, podrán optar a matrícula de honor verificando un ejercicio escrito durante tres horas sobre un tema designado libremente por el Tribunal dentro de alguno de los cuestionarios; siendo común el ejercicio a todos los aspirantes, o dividiéndolos en Secciones si fuese crecido su número.

Esta Matrícula de honor dará derecho a obtener gratuitamente el título de Bachillerato universitario en la Sección correspondiente.

De los exámenes de idiomas.

Artículo 34. En el examen final o de conjunto de Bachillerato elemental habrá siempre un ejercicio de lectura y traducción al castellano y análisis gramatical de lengua francesa, agregándose al Tribunal el profesor de dicho idioma en el Instituto.

Artículo 35. En el examen final o de conjunto del Bachillerato universitario habrá siempre un ejercicio de lectura y traducción al castellano y análisis gramatical del idioma alemán, inglés o italiano que el alumno hubiese elegido. A este efecto se agregará al Tribunal el profesor de dicho idioma que lo explique en la Universidad, si ésta hubiera establecido el Bachillerato de idiomas extranjeros, y en otro caso, el profesor que desempeñe la asignatura en el Instituto de la población donde radique la Universidad.

Todos los exámenes de idiomas se calificarán con las notas de admitido o no admitido.

Artículo 36. Estos exámenes podrán efectuarse, a elección de los Tribunales, o en el mismo acto del examen de cada alumno, o llamando en una sesión a varios alumnos para examinarlos únicamente del idioma.

Artículo 37. No podrá obtenerse el título de Bachiller elemental sin haber sido admitido en el examen de francés, ni el de Bachiller universitario en cualquiera de sus Secciones sin serlo en el idioma inglés, alemán o italiano, elegido por cada alumno.

Pruebas de curso de los trabajos prácticos

Artículo 38. No podrá obtenerse el título de Bachiller elemental sin que previamente presenten los alumnos los siguientes certificados de prácticas:

a) De una de las enseñanzas de Caligrafía, Taquigrafía o Mecanografía, a elección del alumno.

b) De Dibujo geométrico y representación gráfica de terrenos, etc., e interpretación de mapas, planos, aplicaciones de la escala gráfica, etc.

c) De las prácticas gramaticales de lectura, escritura y redacción de lengua castellana.

Artículo 39. Dichos certificados, que serán gratuitos, se expedirán para cada alumno oficial por los profesores encargados de las respectivas enseñanzas.

Los alumnos de los Colegios incorporados al Instituto podrán obtener dicho certificado sin previo ejercicio, siempre que los profesores oficiales hubieran verificado a los Colegios, al menos, dos visitas durante el curso para comprobar la efectividad de las prácticas. Los certificados se expedirán por el profesor con el visto bueno del director o vicedirector del Instituto, cuya presencia será inexcusable durante las visitas. La expedición de estos certificados podrá verificarse al final de uno o de dos cursos de la enseñanza elegida por el alumno, y no contendrán calificación alguna.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada podrán obtener también gratuitamente certificados de prácticas, siempre que verifiquen en el Instituto un ejercicio demostrativo de haberlas realizado a presencia del profesor de la enseñanza y del director o vicedirector.

La práctica obligatoria de los ejercicios físicos se acreditará por los alumnos oficiales y no oficiales colegiados también mediante certificados gratuitos expedidos al final de cada curso en la forma que se acuerde al organizarlos y reglamentarlos.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada necesitarán hallarse en posesión de dos distintos certificados anuales, uno por cada cuatrimestre de educación física, para obtener el Bachillerato elemental y otros dos para el universitario.

Artículo 40. Los alumnos oficiales de la asignatura de Religión acreditarán su asistencia a clase mediante certificado del profesor del Instituto, y los no oficiales acreditarán su escolaridad en clases oficiales o privadas de dicha enseñanza mediante certificados que también podrá expedir el profesor de la asignatura en el Instituto en vista de informes que ha de solicitar de los directores de los colegios o de los párrocos o personas constituidas en autoridad.

Con excepción de aquellos alumnos cuyos padres les hubieran relevado oportunamente, por petición expresa, de la asistencia a la clase de Religión, será requisito previo e indispensable para obtener el Título de Bachiller elemental la presentación de los referidos certificados de escolaridad en dicha asignatura.

Convocatoria de exámenes.

Artículo 41. Las convocatorias de exámenes para el Bachillerato elemental y finales del universitario serán: una, ordinaria que comenzará el 20 de mayo y terminará el 15 de julio, y

otra, extraordinaria, que comenzará el 15 y terminará el 30 de septiembre.

En todas las convocatorias de exámenes se comenzará por los alumnos oficiales, prosiguiéndose por los alumnos no oficiales, de Colegios incorporados, y terminándose por los libres.

Los exámenes de grupos de Bachillerato universitario podrán verificarse durante el mes de mayo para los alumnos que solicitaren examen de los dos últimos grupos de cada sección, previa la probación de los grupos precedentes.

Disposiciones transitorias.

1.^a Los alumnos autorizados a matricularse en asignaturas del plan antiguo, tanto para proseguirlo hasta su final como para adaptarse al plan nuevo, y los alumnos que para obtener el Bachillerato elemental se hubieren matriculado en las asignaturas especiales determinadas en la Real orden de 28 de agosto de 1926 (rectificada), se examinarán por separado de tales asignaturas sin abono de recargo y conforme el Reglamento de exámenes de 10 de mayo de 1901.

2.^a Los alumnos oficiales del Bachillerato elemental autorizados por reciente disposición para obtener las calificaciones por su comportamiento durante el curso actual, no satisfarán recargo alguno en la convocatoria ordinaria de mayo.

Los que en tales condiciones aprobaran asignaturas separadas podrán examinarse después en convocatorias sucesivas del grupo a que dichas asignaturas pertenezcan, con excepción de las asignaturas ahora aprobadas.

3.^a Los alumnos matriculados en asignaturas del Bachillerato elemental se examinarán de ellas por separado o por grupos con arreglo al vigente Reglamento. Quedan libres del recargo de examen separado las asignaturas en que taxativamente se haya previsto esta exención.

4.^a Los alumnos autorizados a prescindir del año común no se examinarán de las materias del mismo en el examen final de conjunto del Bachillerato universitario.

5.^a El examen final de conjunto del Bachillerato universitario se reducirá a las asignaturas de los grupos taxativamente determinados en una o en otra sección para los alumnos que en lo sucesivo obtuvieren el Bachillerato por plan antiguo.

6.^a Para los alumnos de adaptación que por seguir la Sección de Letras se hallen autorizados a substituir la asignatura de Agricultura no será ésta objeto de examen de grupos ni final de conjunto del Bachillerato universitario.

7.^a En el presente curso, los alumnos que quisieran verificar en el examen final o de conjunto del Bachillerato universitario en la convocatoria de septiembre podrán matricularse en enseñanza libre de las asignaturas que les faltasen, aun cuando hubieran tenido matrícula oficial de otras asignaturas en este curso.

8.^a La constitución de Tribunales en los Institutos se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento, tanto para exámenes del Bachillerato ele-

mental y grupos de universitario como para examen de asignaturas del plan antiguo.

9^a Durante las convocatorias de exámenes del presente curso académico no será necesario obtener certificados de prácticas ni de ejercicios físicos, ni se exigirá la edad determinada en el Decreto de 25 de agosto de 1926.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán al presente Reglamento provisional.

Aprobadas por S. M.—Eduardo Callejo de la Cuesta.»

(«Gaceta» 24 mayo).

ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

MAESTRAS

Sangonera la Seca; unitaria; 2.049.
Orense. Berrande, ayunt. de Villardeviós; mixta; 916.
Eiras, ayunt. de San Amaro; mixta; 329.
Fonteita, ayunt. de Chandreja; mixta; 303.
Palencia. Gozón de Uciera; unitaria; 214.
Pontevedra. Belesar, ayunt. de Bayona; unitaria; 821.
Insúa, ayunt. de Carbia; mixta; 535.
Lagioso, ayunt. de Puente Caldelas; mixta; 410.
Pescoso, ayunt. de Rodeiro; mixta; 677.
Salamanca. Aldealengua; mixta; 335.
Amatos de Alba, ayunt. de Alba de Tormes; mixta; 96.
Chogarcía-Medianero; mixta; 421.
La Alberca; Sección de graduada; 1.840.
Lagunilla; unitaria; 1.790.
Pedrosillo Alba; unitaria; 500.
Peñaranda de Bracamonte; auxiliaría de párvulos; 3.812.
Salamanca; Sección de graduada; 32.005.
Valdelacasa; unitaria; 1.003.
Segovia. Lastras de Cuéllar; unitaria; 1.089.

MAESTROS

Albacete. Nava de Arriba, ayunt. de Pozo Hondo; unitaria; 545.
Almería. Overa, ayunt. de Huércal Overa; unitaria.
Oraivique, ayunt. de Cantoria; mixta; 112.
Alboloduy; unitaria; 1.581.
Urracal; unitaria; 635.
Barcelona. Canet de Mar; unitaria; 3.658.
Vilada; unitaria; 867.
Vilanova de San; unitaria; 654.
Torre la Vid; unitaria; 1.428.
Burgos. Pampliega; unitaria; 1.229.
Azcara, ayunt. de Condado de Treviño; mixta, 96.
Valdezate; mixta; 775.
Artica, ayunt. de Valle de Mena; mixta; 79.
Cáceres. Villanueva de la Vera; unitaria; 2.598.
Ciudad-Real. Campo de Criptana; Sección de graduada; 11.703.
Granátula; unitaria; 2.834.
Puertollano; unitaria núm. 1; 18.392.
Alcázar de San Juan; unitaria núm. 3; 14.747.
Coruña. Puente del Cuarto; ayunt. de Camariñas; unitaria; 1.386.
Meidelo, ayunt. de Puentes de García Rodríguez; unitaria; 332.
Calo, ayunt. de Vimiago; mixta; 782.
Eyaro, ayunt. de Dumbria; mixta; núm. 1; 478.
Nieves, ayunt. de Ortigueira; mixta, 976.
El Ferrol; unitaria centro; 30.782.
San Pedro de Vez, ayunt. de Odeiros; unitaria; 1.419.
Logroño. Castañares, ayunt. de Rioja; unitaria; 1.004.
Pajares, ayunt. de Lumbreras; mixta; 248.
Sandro; unitaria; 1.017.
Navalsar, ayunt. de Poyales; mixta; 240.
Badillos, ayunt. de San Román de Cameros; mixta; 107.
Orense. Grijoa, ayunt. de Viana; mixta; 525.
Palencia. Cornoncillo, ayunt. de Villanueva de Abajo; mixta; 98.

Dehesa de Romanos; mixta; 227.
Paredes de Nava; unitaria segundo distrito; 4.635.
Cubella de Cerrato; unitaria; 680.
Pontevedra. Couso, ayunt. de Gondomar; mixta; 567.
Puenteareas; Dirección de graduada; 2.161.
Galanes, ayunt. de Puenteareas; unitaria; 764.
Nieves; unitaria; 766.
Soutelo, ayunt. de Salceda de Casadas; mixta; 441.
Belesa, ayunt. de Bayona; unitaria; 821.
Santeles, ayunt. de Estrada; unitaria; 743.
Giesta, ayunt. de Lama; mixta; 614.
Godones, ayunt. de Cobelo; mixta; 636.
Soloveira, ayunt. de Villagarcía de Arosa; mixta; 194.
Berres, ayunt. de Estrada; unitaria; 748.
Hermelo, ayunt. de Bueu; mixta; 745.
Villatnje, ayunt. de Lelío; mixta; 865.
Az, ayunt. de Rodeiro; mixta; 572.
Salamanca. Tordillos; unitaria; 810.
Puebla de Azaba; unitaria; 502.
Rollán; unitaria; 1.151.
Faenteguinaldo; Sección de graduada; 2.523.
Cerezal de Peñahorcada; unitaria; 508.
Segovia. Sebúlcor; mixta; 486.
Soria. Deza; unitaria; 1.724.
Rabanera del Campo, ayunt. de Cubo de la Solana; mixta; 123.
Vizcaya. Bilbao; Dirección de tres grados; 134.165.
Zaragoza. Villafeliche; unitaria; 1.182.

(Todas «Gaceta» 31 mayo).

PRIMER ESCALAFON

MAESTRAS

Albacete. Tarazona de la Mancha; unitaria; 5.148.
Córdoba. Cabra; auxiliaría 3^a; 4.733.
Gerona. Molló; unitaria; 765.
Ozor; unitaria; 1.160.
Gran Canaria. Valsendero, ayunt. de Valleseco; unitaria; 924.
Guadalajara. Establés; unitaria; 510.
Robledo de Corpes; unitaria; 512.
Albalate de Zorita; unitaria; 1.085.
Huesca. Adahuesca; unitaria; 647.
Lupiñen; unitaria; 663.
Jaén. Higuera de Arjona; unitaria núm. 2; 2.612.
Málaga. Jimera de Libar; unitaria; 1.235.
Oviedo. Sorio, ayunt. de La Labiana; unitaria; 1.522.
Cazo, ayunt. de Ponga; unitaria; 620.
San Martín de Arango; ayunt. de Pravia; unitaria; 765.
Paredes, ayunt. de Luerca; unitaria; 1.457.
Fresnedo, ayunt. de Cabranes; unitaria; 1.981.
Ortigueira, ayunt. de Coaña; unitaria; 1.165.
Santa Bárbara, ayunt. de San Martín del Rey; unitaria; 702.
Ujo, ayunt. de Mieres; unitaria; 2.082.
Soto, ayunt. de Aller; unitaria; 794.
Zaragoza. Zuera; Sección de graduada; 3.598.

MAESTROS

Albacete. Casas de Ves; unitaria; 2.133.
Cádiz. Benamahoma, ayunt. de Grazalema; unitaria; 832.
Córdoba. Hinojosa del Duque; unitaria núm. 3; 10.903.
Villafranca; unitaria núm. 2; 3.739.
Gerona. San Juan de las Fonts, ayunt. de Begudá; unitaria; 608.
La Pera; unitaria; 518.
Fonteta; unitaria; 509.
Guadalajara. Horche; unitaria; 1.886.
Huelva. Ayamonte; unitaria núm. 1; 10.088.
Beas; unitaria núm. 1; 2.917.
Huesca. Bielsa; unitaria; 764.
Panticosa; unitaria; 747.
Monzón; unitaria; 4.135.
Jaén. Beas de Segura; unitaria núm. 3; 8.168.
León. Lamas de la Rivera; unitaria; 698.
Valdevimbre; unitaria; 890.
Lugo. Pacios, ayunt. de Pantón; mixta; 755.
Parada, ayunt. de Otero del Rey; mixta; 1.240.
Sistalló, ayunt. de Cospeito; mixta; 578.
Málaga. Tolox; unitaria; 3.383.
Ardales; unitaria; 5.504.
Oviedo. Sebares, ayunt. de Piloña; unitaria; 581.

Arenas, ayunt. de Siero; unitaria; 1.905.
San Esteban, ayunt. de Tapia Casanedo; unitaria; 1.551.

Tolivia, ayunt. de Labiana; unitaria; 602.
Collado, ayunt. de Siero; unitaria; 700.
Toledo. Tembleque; unitaria 2.º distrito; 3.677.
Nota.—Se hace saber que esta escuela ha de funcionar en régimen de graduada, una vez elevada a definitiva la creación de una plaza de Sección, hecha provisionalmente por Real orden de 28 de abril último.

SEGUNDO ESCALAFON

MAESTRAS

Burgos. Hoz de Valdivielso, ayunt. de Merindad de Valdivielso; mixta; 130.
Guadalajara. Castilmimbre; mixta; 246.
Huesca. Caserras del Castillo, mixta; 438.
Santa Cilia, ayunt. de Ponzano; mixta; 62.
Sarsa de Surta; mixta; 267.
Mondot, ayunt. de Olson; mixta; 90.
Noales; mixta; 144.
Santa María de la Nuez, ayunt. de Bârcabo; mixta; 59.
La Puebla de Mont, ayunt. de Capella; mixta; 42.
Olvena; mixta; 331.
Asín de Broto, ayunt. de Savisé; mixta; 155.
León. Irede; ayunt. de los Barrios de Luna; mixta; 141.
Oviedo. Luerces, ayunt. de Pravia; mixta; 351.
San Juan del Obispo, ayunt. de Siero; mixta; 339.
Tiraña, ayunt. de Labiana; unitaria; 497.

MAESTROS

Burgos. Iocinillas, ayunt. de Merindad de Castilla la Vieja; mixta; 90.
Villafría de San Zadornil; mixta; 89.
Tormé, ayunt. de Merindad de Castilla la Vieja; mixta; 343.
Quintanilla de la Presa, ayunt. de Los Valcárceres; mixta; 76.
Castellón. La Monzona, ayunt. de Puebla de Arenoso; mixta; 351.
Guadalajara. Sotoca de Tajo; unitaria; 186.
Fuencemillán; mixta; 283.
Torrubia; mixta; 304.
Huesca. Paulo y Buisan, ayunt. de Paulo; unitaria; 353.
Gésera; mixta; 374.
Laspaña; mixta; 487.
Aquilué; mixta; 221.
León. Guisatecha, ayunt. de Riello; mixta; 163.
Villanueva de Pontedo, ayunt. Cármenes; mixta; 250.
Castro de Laballos, ayunt. de Vega de Valcárcer; mixta; 228.
Candanedo de Fenor, ayunt. de La Robla; mixta; 345.
Lugo. Fojas, ayunt. de Villameá; mixta; 344.
Oviedo. San Martín de Valledor; ayunt. de Allende; mixta; 368.
Porcile, ayunt. de Tineo; mixta; 146.
Perlavia, ayunt. de Oviedo; 354.
Colosia, ayunt. de Llanes; mixta; 375.
Bartolomé, ayunt. de Illas; mixta; 349.
Pastias, ayunt. de Tineo; mixta; 496.
San Feliz, ayunt. de Luarca; mixta; 314.
La Molina, ayunt. de Cabrales; mixta; 171.
El Coto de Buena Madre, ayunt. de Somiedo; mixta; 134.
Pesquerín, ayunt. de Piloña; mixta; 354.

(Todas «Gaceta» 1.º junio).

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-16-6-27.

Según manifestamos en nuestra información del número anterior, se ha publicado una Real orden dictando reglas para la aplicación del Estatuto de clases pasivas del Magisterio, en las que se dispone que los maestros ingresados en el servicio como tales maestros, a partir del pri-

mero de Enero de 1920, sin haber desempeñado destino distinto, abonable a efectos pasivos antes de primero de Enero de 1919 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán solicitarlo antes de primero de Julio próximo, por instancia dirigida a los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de la provincia en que prestan o hayan prestado sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se les acredite en nómina.

Los jefes de las Secciones administrativas ordenarán a la autoridad que corresponda autorizar las tomas de posesión de los maestros, que la declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos se haga constar en el título administrativo del destino que el interesado se halle desempeñando, por diligencia inscrita por dicha autoridad.

Los expresados jefes, comunicarán a los habilitados las órdenes oportunas para que descuenten el importe de las cuotas suplementarias a partir de 1.º de Julio próximo.

También deben manifestarlo los que ingresen a partir de 1.º de Julio, y los que se encuentren excedentes o situación análoga.

—Resueltas las reclamaciones que se han presentado a las listas de opositores y opositoras para ingreso en el Magisterio y declaradas definitivas, muy pronto se adjudicarán las plazas vacantes correspondientes a este turno.

—Se dispone que en aquellas provincias cuyo clima lo exija, los Gobernadores civiles, de acuerdo con la Inspección y Juntas locales de enseñanza y teniendo en cuenta las condiciones de temperatura en cada localidad, fijen horas de clase, sin alterar el total de las establecidas, a fin de evitar que funcionen las Escuelas públicas en las horas de mayor calor.

APUNTES DEL NATURAL

En la reunión de constitución de la asociación del partido de Brihuega, del 5 del actual, los compañeros me dispensaron el honor de designarme para el cargo de vocal de su junta directiva. Con gratitud acepté el honroso puesto de confianza, para dar ejemplo de disciplina y compañerismo. Pero yo, que trabajo desinteresadamente y no me mueve ni el grosero egoísmo, ni la ambición de figurar y mangonear, tengo puesta siempre la dimisión de mi cargo, y éste a la disposición de mis camaradas.

Son muchos, a mi juicio equivocadamente, los que creen que son completamente inútiles los esfuerzos que hagamos para llegar a la unión del magisterio. «Porque ésta tiene que venir de arriba y allí se oponen, egoístas, unos cuantos...»

Por el contrario, opino que la tan deseada unión tiene que imponerse desde abajo, haciendo una verdadera revolución, derribando todo lo que dificulte los anhelos de los más.

Los funcionarios de Hacienda tienen ya su Colegio de Huérfanos—como tantas otras colectividades y agremiaciones—y nosotros también lo tendremos allá por el año 2957, cuando hayamos vencido las resistencias pasivas y logremos, al fin, ponernos de acuerdo sobre si deben ser galgos o podencos... y hayan lucido su número prodigioso todos los maestros españoles, exponiendo proyectos de instalación, sostenimiento, uniforme, etc., etc. Esta es otra de las ventajas de la división.

«La Unión constituye la fuerza». He aquí una frase que, a fuerza de emplearse frecuentemente, rutinaria, distraídamente, constituye un tópico y ha perdido mucho de su prestigio. No obstante, hoy, como siempre, el significado y alcance de este aforismo es trascendente. Las familias, las colectividades, los pueblos y naciones, se engrandecen, prosperan, son temidos, atendidos y respetados, cuando entre los miembros que los componen hay una estrecha, íntima, absoluta unanimidad de pensamiento, sentimiento y aspiraciones. A lo largo de la historia universal, vemos en todos los países familias que han ejercido omnímoda autoridad durante largos años, por el apoyo decidido que se han prestado mutuamente los individuos de esas familias omnipotentes. Reciente está la gran guerra, la cual no hubieran podido ganarla los aliados si no se hubieran sometido a una sola y única dirección de pensamiento y acción. El califato cordobés—como todos los antiguos imperios—, fué grande mientras no se fraccionó en ridículos reinos de taifas, mientras obedeció a una sola voz y voluntad, mientras no fué devorado por las bastardas y mezquinas ambiciones, origen de las intestinas luchas, causa de la decadencia, impotencia y destrucción de las familias, las colectividades y los pueblos. La fusión de aquellos pequeños reinos de Galicia, León, Castilla, Aragón, Cataluña y Valencia, dió origen a aquella España en cuyos dominios no se ponía jamás el sol; fruto de tal fusión, fué la gloriosa conquista de Granada y el descubrimiento y colonización del continente de Colón, honra y orgullo de España. Quisiera llevar a vuestro ánimo el convencimiento en que estoy de que si queremos ser algo y lograr algo, tenemos que aparecer unidos como un solo hombre. Unidos tendremos fuerza; seremos atendidos, respetados y considerados. Si queréis que en el ministerio borren eso de plenos y limitados, tenemos que empezar por borrarlo nosotros, apareciendo fraternalmente unidos en beneficio de todos.

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

Romancos.

NOTICIAS

En favor de los huérfanos del Magisterio.—Nos comunican de Valencia que doña Isabel Moscardó y doña Eloísa López, viudas de Maestros nacionales, en su nombre y en el de todas las viudas y huérfanos de los Maestros españoles, han presentado una instancia a D. Alfonso XIII solicitando que sean aumen-

tadas las pensiones actuales, por ser tan modestas que no pueden atender con ellas a lo más necesario de la vida.

Está tan razonada la instancia y son tan fundamentales los argumentos que en ella se exponen, que esperamos tenga éxito la justa súplica de las peticionarias.

Separadamente a esta instancia, se están recogiendo firmas por algunos interesados, para elevar otra petición en el sentido de que, si el Erario público no consintiera el aumento de pensiones, se publique una disposición por la que se faculte a las pensionistas, si poseen, además, el título de Maestra, a desempeñar en Escuelas rurales o en las graduadas determinados servicios, como se hace, por ejemplo en Correos, donde las huérfanas se las coloca en el departamento de venta de sellos.

Nos parece de justicia esta petición, que aliviaría en gran parte la situación difícil de muchas huérfanas de Maestros.

Defunción.—Ha fallecido en Torija, víctima de rápida enfermedad, el veterinario titular D. Francisco Lorenzo y Simón, que por su carácter bondadoso, era apreciadísimo por todos.

A su viuda e hijos y muy especialmente a los Maestros nacionales, queridos amigos nuestros, don Alberto y D. Julián Lorenzo Yáñez, les enviamos nuestro sentido pésame por tan dolorosa pérdida.

Relaciones de destino.—Se pueden ir preparando también las relaciones de destino que han de mandarse a la Sección durante el mes de Julio.

Recordamos que los que ya las tengan presentadas no han de presentar nuevamente.

Posesión.—De su cargo de Inspector provincial de Sanidad ha tomado posesión D. Julio Freijanes Molingre, quien nos dirige atento saludo, al que correspondemos poniéndonos a su disposición.

Material.—Se han recibido los libramientos para el pago de material diurno de un semestre de Escuela diurna, que los Habilitados lo abonarán con los haberes de personal del mes actual a los Maestros de esta provincia.

DE LA SECCION.—En cumplimiento del artículo 12 del R. D. de 23 abril último y de orden de la Dirección General de la Deuda, fecha 3 mayo próximo pasado, se han remitido a la Tesorería de Hacienda de esta provincia certificaciones de los Jubilados y Pensionistas que tienen derecho a figurar en la nómina del presente mes, habiéndose enviado también 63 expedientes personales de Jubilados, 45 de Viudas y 46 de Huérfanos.

Con la nómina trimestral de Pensionistas, han sido dado de baja, por no haber pasado en abril último la revista reglamentaria, siete Viudas y siete Huérfanos.

DE LA INSPECCION.—La maestra de Cendejas de la Torre, participa que por la alcaldía le ha sido entregado un aparato de proyecciones, que la Dirección General envía con destino a su escuela.

—D.^a Carmen Ponce, participa su posesión de la escuela de Castilmimbre.

—La maestra de El Pobo de Dueñas, participa haber recibido, por conducto de la Alcaldía, seis mesas bipersonales concedidas por la Dirección General, igualmente al que maestro de Azuqueca.

JEP. DEL SUCESOR DE ANTERO GONCALVES.

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,
PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

VIUDA DE ESTEBAN RUFINOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas,
lantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEÓN», Cocinas eco-
nómicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para
obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléc-
tricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGSTAM» y
«PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados,
Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleto-
rias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pe-
setas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS
Expendeduría de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

SOMBRERERIA ULTIMA MODA |

BAZAR PARISIEN

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS
NOVEDADES EN

*Gorras muy elegantes, Sombreros
de paja de todas clases, Bastones,
Sombrillas y otros articulos.*

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA |

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

CINEMATOGRAFO

Proyector **PATHE BABY**

135 pesetas

KODASCOPE

520 pesetas

Muy interesante para Centros de enseñanza

Pianolas, pianos, gramófonos, receptores ra-
diotelefonía, relojes, máquinas Kodak, santos
para bendecir, flores artificiales, bicicletas, mu-
chos objetos para regalo, gafas, lentes, bombillas
Osram y otros artículos.

Casa Camarillo, Mayor, 7.-Teléf. 198

Tinta en polvo EUREKA

Limpieza - Bondad - Rapidez - Economía



PA DOS LITROS LA UNICA BUENA

Nota. De venta en todas las papelerías. 1 j.

Armas de fuego - Ferrería Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MOBILLAS

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.-GUADALAJARA

- Teléfono 101 -

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para
uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

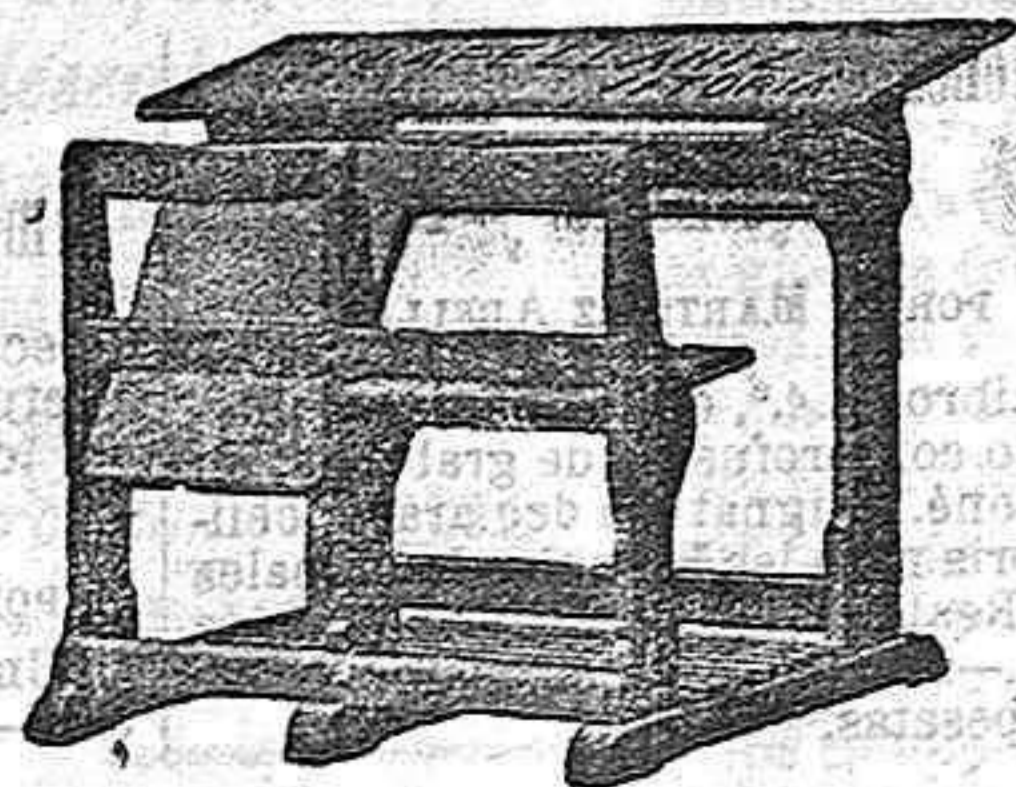
Tarjetas

para solicitar Es-
cuelas con arreglo
al nuevo Estatuto

Maestros, blancas. - Maestras
rosa. - Direcciones de gradua-
das, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 "	1'50
50 "	2'25
100 "	3'00

De venta en la Librería del
Sucesor de Antero Concha,
P. Esteban, 2.-Guadalajara



Mesa-banco bipersonal de asientos
giratorios y rejilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.-GUADALAJARA

Proveedor de los Ministerios de Ins-
trucción pública de España y Portugal,
Corporaciones, Academias oficiales, Co-
munidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-
DO ESTACION DE DESTINO

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO NUM. 198

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pintado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

Influencia de la mujer
en la regeneración social

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Cronista de la prov.ª de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.º.—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales

POR P. MARTÍNEZ ABELLÁN

Libro en 4.º, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

remedio contra los vicios

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA pta.

Los pedidos, al Editor, Sucesor de Antero Concha, plaza de San Esteban, 2